



**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE  
LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA  
IMPLEMENTACIÓN, EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS  
COMPROMISOS INTERNACIONALES EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS  
DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS NACIONES UNIDAS – COMISIÓN  
ODS PARAGUAY Y EL INSTITUTO SOCIAL DEL MERCOSUR**

La Comisión Interinstitucional de Coordinación para la implementación, el seguimiento y monitoreo de los compromisos internacionales en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en adelante “Comisión ODS Paraguay”, y el Instituto Social del MERCOSUR, en adelante “ISM”, en lo sucesivo denominados “las Partes”;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, en su calidad de Coordinador de la Comisión Interinstitucional de Coordinación para la implementación, el seguimiento y monitoreo de los compromisos internacionales asumidos por el país en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, tiene la potestad de requerir el concurso de cualquier entidad cuyas funciones sean necesarias para el logro de los objetivos, de conformidad al Art. 4 del Decreto N° 5887 del 6 de septiembre de 2016, que crea la Comisión ODS Paraguay;

Que, el ISM, como instancia técnica regional en el ámbito de las políticas sociales del MERCOSUR, creada por Decisión del Consejo Mercado Común 03/2007, se constituye en eje fundamental en el proceso de construcción de la dimensión social intrarregional por medio de la investigación, el intercambio, la articulación y la difusión de políticas sociales regionales, contribuyendo a la reducción de asimetrías y a la promoción del desarrollo humano integral conforme a la implementación del Plan Estratégico de Acción Social (PEAS), plenamente coincidente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030;

**HAN ACORDADO** lo siguiente:

**ARTÍCULO I  
Objetivo**

El presente Memorándum de Entendimiento tiene por objeto propiciar la creación de instancias o vínculos entre las distintas plataformas lideradas por las Partes a los efectos de generar una alineación de sus trabajos con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), al tiempo de generar sinergias, catalizadores y aceleradores que impacten en la implementación de las dimensiones sociales, económicas y medioambientales de la Agenda 2030 y el PEAS del MERCOSUR, ya sea mediante programas, planes e iniciativas, actividades y eventos ODS unilaterales y/o conjuntos.



## **ARTÍCULO II**

### **Objetivos Específicos**

Para los fines del presente Memorándum de Entendimiento, las Partes trabajarán conjuntamente en la elaboración de un Plan de Trabajo que se basará en los siguientes objetivos específicos:

1. Promover la plena alineación de acciones, planes, programas e iniciativas ligadas a los ODS y al PEAS con los Objetivos de Desarrollo Sostenible mediante el intercambio de experiencias y buenas prácticas y la participación activa en los diferentes espacios y plataformas;
2. Poner en marcha el Observatorio MERCOSUR de los ODS (MODS) impulsado por el ISM para fortalecer la alineación y colaboración intersectorial en el MERCOSUR;
3. Elaborar un informe comparado del MERCOSUR y los ODS sobre el estado de la implementación de la Agenda 2030 en la región;
4. Desarrollar la metodología que permita la medición regional de los avances en la implementación de la Agenda 2030, así como la evaluación de la incidencia de sus acciones a escala nacional, fronteriza y subnacional;
5. Organizar de manera conjunta y anual el “Diálogo de Asunción”, como foro especializado de análisis e intercambio para el tratamiento de la agenda social regional y la Agenda 2030, impulsado desde el ISM;
6. Organizar foros de diálogo multisectorial mediante talleres, conferencias y conversatorios, a fin de propiciar la reflexión sobre los desafíos y oportunidades regionales relacionados a la inclusión social y la sostenibilidad medioambiental;
7. Difundir los ODS a través de campañas de concienciación y sensibilización, con acciones concretas y de gran impacto social regional;
8. Promocionar alianzas estratégicas con otros actores del sector público y privado para el logro de estos objetivos;
9. Aunar esfuerzos para la concreción de cualesquiera otras iniciativas que a juicio de las Partes contribuyan al logro del Objetivo General establecido en el artículo precedente.

## **ARTÍCULO III**

### **Compromisos**

Las Partes se comprometen a colaborar y mantener una estrecha relación de trabajo para el logro de los objetivos de este Memorándum de Entendimiento, así como a propiciar las gestiones necesarias para la concreción de las actividades consensuadas, dentro de las limitaciones establecidas en el Art. V.



## **ARTÍCULO IV Alcances**

Las Partes actuarán por cuenta y orden propio como entidades independientes, y no estarán autorizadas de manera alguna a comprometer a la otra.

## **ARTÍCULO V Financiamiento**

Cada Parte sufragará los gastos relativos al cumplimiento del presente Memorándum de Entendimiento con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos y en la medida de sus posibilidades y disponibilidad presupuestaria, que en ningún caso implicará desembolsos monetarios de ningún tipo entre las Partes.

## **ARTÍCULO VI Solución de Controversias**

Las Partes acuerdan resolver de manera amistosa y mediante negociaciones directas cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación o de la interpretación del presente Memorándum de Entendimiento.

## **ARTÍCULO VII Notificaciones**

Todas las notificaciones que deban efectuarse entre las Partes, conforme al presente Memorándum de Entendimiento, deberán ser, en todos los casos, realizadas por escrito y se entenderán efectivas desde el día siguiente de su recepción por la otra Parte.

Las notificaciones a la Comisión ODS Paraguay serán dirigidas a la siguiente dirección:

COMISIÓN ODS PARAGUAY, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Atn.: Embajadora Estefanía Laterza, Coordinadora Nacional.  
Dirección: Palma y 14 de Mayo, Edificio Asubank, Piso 14.  
Email: [comisionodsparaguay@mre.gov.py](mailto:comisionodsparaguay@mre.gov.py)

Las notificaciones al ISM serán dirigidas a la siguiente dirección:

INSTITUTO SOCIAL DEL MERCOSUR  
Atn.: Juan Miguel González Bibolini, Director Ejecutivo  
Dirección: Av. Santa Teresa, 2763 c/ Denis Roa - Asunción Paraguay.  
Email: [ismercosur@ismercosur.org](mailto:ismercosur@ismercosur.org)



TETÁNGUERA NDIVE  
JOKUPYTYRA  
OF INENYRE  
MINISTERIO DE  
RELACIONES  
EXTERIORES



MERCOSUR  
ISM  
Instituto Social  
del Mercosur

## ARTÍCULO VIII Entrada en vigor, duración y enmienda

1. El presente Memorándum de Entendimiento regirá a partir de la fecha de la firma de ambas Partes. Tendrá una duración de un (1) año y se renovará automáticamente por un período igual, a menos que una de las Partes notifique a la otra Parte su voluntad de darle término, con treinta (30) días de antelación.
2. El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser enmendado o complementado de común acuerdo, atendiendo a los intereses y necesidades de las Partes, por medio de una adenda que entrará en vigor desde la fecha de su firma.
3. La terminación del presente Memorándum de Entendimiento no afectará la conclusión de los proyectos, programas o acciones comunes iniciados durante su vigencia, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

**FIRMADO** en la ciudad de Asunción, el 28 de mayo del año 2020, en dos ejemplares originales en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA COMISIÓN  
ODS PARAGUAY**

**Estefanía Laterza**  
Coordinadora Nacional

**POR EL INSTITUTO  
SOCIAL DEL MERCOSUR**

**Juan M. González Bibolini**  
Director Ejecutivo